



**SUPERINTENDENCIA**

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**PREPUBLICACIÓN**

Lima,

**CIRCULAR N° AFOCAT- - 2018**

Ref.: Indemnizaciones por muerte no reclamadas por los beneficiarios de las víctimas de accidentes de tránsito cubiertos por el Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT).

Señor

**Presidente del Consejo Directivo**

Sírvase tomar nota de que, en uso de las atribuciones otorgadas por el literal a) del numeral 1 del artículo 4 y la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivadas de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento AFOCAT, y sobre la base de lo señalado en la Trigésimo Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, esta Superintendencia dispone la prepublicación de la presente Circular:

**1. Obligatoriedad de las AFOCAT de publicar la relación de personas fallecidas a causa de accidentes de tránsito**

Las AFOCAT deben publicar permanentemente, en su página web, la relación de personas que hayan fallecido como consecuencia de un accidente de tránsito, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículos cubiertos con Certificados contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuya indemnización se encuentre pendiente de pago, con la finalidad de que los beneficiarios ejerzan oportunamente su derecho a cobrar la indemnización que les corresponda, conforme al marco normativo previsto para las AFOCAT.

Dicha relación debe ser actualizada al último día de cada mes y ser publicada en un plazo máximo de quince (15) días calendario del mes siguiente al que corresponde la información. En la relación de fallecidos, actualizada al último día de cada mes, debe incorporarse a todas aquellas personas fallecidas en el mes de reporte y en meses anteriores cuyas indemnizaciones aún se encuentren pendiente de pago, debiendo permanecer acumuladas en una sola relación la información a que se refiere el numeral 2 de la presente Circular, hasta que se cumpla con el plazo de prescripción liberatoria, previa transferencia al Fondo de Compensación del SOAT y del CAT.

Debe entenderse que está pendiente de pago aquella indemnización que aún no ha sido solicitada, o que habiendo sido solicitada aún no ha sido pagada, y cuyo plazo para el pago no ha prescrito.



**SUPERINTENDENCIA**

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

## **PREPUBLICACIÓN**

En el caso la AFOCAT no tenga indemnizaciones pendientes de pago por muerte, conforme a los supuestos mencionados en el párrafo anterior, debe publicar en su página web de manera expresa lo siguiente: "No hay indemnizaciones por muerte que se encuentren pendientes de pago al... (mes y año correspondiente)".

### **2. Información a publicarse en la página web de la AFOCAT**

La publicación en la página web a la que se refiere el numeral anterior debe contener la siguiente información:

- a) Nombre completo de la persona fallecida; en caso no se conozca, se indicará "NN" hasta la fecha de su identificación.
- b) Número de documento de identidad de la persona fallecida; en caso no se conozca, se indicará "DESCONOCIDO" hasta la fecha de su identificación.
- c) Placa de rodaje del vehículo cubierto por el CAT.
- d) Número de CAT.
- e) Lugar del accidente (distrito y provincia).
- f) Fecha del accidente (en formato dd/mm/aaaa).
- g) Fecha del fallecimiento (en formato dd/mm/aaaa).
- h) Fecha de conocido el fallecimiento por la AFOCAT (en formato dd/mm/aaaa).
- i) Fecha de la notificación de la última comunicación que fue dirigida a la dirección domiciliaria de la persona fallecida o a la dirección domiciliaria de uno de los beneficiarios.
- j) Fecha límite para el cobro de la indemnización (en formato dd/mm/aaaa).

Las AFOCAT deben utilizar el formato del Anexo I de la presente Circular a efectos de la publicación de la información antes señalada, con excepción del campo "Monto pendiente de pago".

Dicha publicación debe realizarse en la página principal (inicial) de su web, en un lugar visible y de fácil acceso al público, en un enlace denominado "Relación de fallecidos cuyas indemnizaciones están pendientes de pago".

### **3. Información a la Superintendencia**

El Anexo I también debe ser remitido a la Superintendencia a través del correo electrónico **transparencia.afocat@sbs.gob.pe** u otro medio que la Superintendencia establezca.

Dicha información debe ser remitida de manera acumulada, conforme se indica en el numeral 1 de la presente Circular, en hoja de cálculo, en formato EXCEL, a más tardar a los quince (15) días calendario del mes siguiente al que corresponda la información, es decir, en la misma fecha de la publicación en la página web.

### **4. Comunicación a los beneficiarios**

Las comunicaciones dirigidas a los beneficiarios en relación a las indemnizaciones por muerte no solicitadas y/o reclamadas deben efectuarse dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario de ocurrido el fallecimiento de la persona como consecuencia de un accidente de tránsito en el que participó un vehículo cubierto con el CAT, o en su defecto, a la brevedad si la AFOCAT toma conocimiento de dicho fallecimiento en fecha posterior.



**SUPERINTENDENCIA**

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

## **PREPUBLICACIÓN**

En ellas se le debe informar sobre el derecho que tienen a la indemnización precisando el nombre de la persona fallecida, número de CAT, fecha y lugar del accidente, los requisitos que deben presentar para efectos del pago, así como la fecha límite para que pueda cobrar la indemnización.

Para el envío de las comunicaciones, las AFOCAT deben considerar lo siguiente:

- a) La comunicación debe ser dirigida a la dirección domiciliaria de las personas fallecidas o sus beneficiarios, cuando se disponga de ella, que se entenderá aquella a la cual las AFOCAT tengan acceso a través de sus propios registros, o en su defecto, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. El idioma de la comunicación debe ser español y el predominante en la zona geográfica del domicilio.

En el cargo de notificación de dicha comunicación debe consignarse la identificación de la persona que recibe la notificación, su número de documento de identidad, su firma, así como la fecha de recepción.

En el caso de no encontrar a alguna persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador debe dejar constancia de ello en el acta y dejar un aviso debajo de la puerta de dicho domicilio, indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación, la cual debe realizarse en un máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la primera notificación. Si tampoco pudiera entregarse la notificación en la nueva fecha, esta se debe dejar debajo de la puerta, en cuyo caso el notificador, debe dejar constancia en el cargo, de su nombre, DNI, firma, fecha y la descripción del inmueble.

- b) Cuando no se conozca el domicilio de las personas fallecidas o de sus beneficiarios, o cuando la comunicación no se notifique a los beneficiarios por causas tales como dirección incompleta, dirección errónea, entre otras, que hacen que la notificación no surta efectos, las AFOCAT deben difundir la información en un diario de cobertura nacional que responda al de mayor difusión en la región en la que opera la AFOCAT y en una emisora, de cobertura nacional y en otra de cobertura regional que cubra la zona del accidente. La difusión de la información se efectúa por dos (2) meses consecutivos, el último día hábil de cada mes. El idioma del aviso deberá ser español y el idioma predominante en la zona geográfica donde ocurrió el accidente, en caso fuera diferente del español.
- c) En el caso de personas fallecidas que no han sido identificadas (NN), la AFOCAT debe proceder a difundir la información disponible a través de los medios de comunicación a que se refiere el presente literal b). En ese sentido, el aviso debe incluir los datos que se conozcan (lugar y fecha del accidente, sexo, placa de rodaje del vehículo, entre otros) y cualquier otro que se considere relevante para las acciones de identificación de la víctima.
- d) Se entenderá como “zona”, a efectos de determinar si el idioma predominante es el quechua, aimara u otra lengua a fin de que la comunicación referida a la indemnización se realice en ese idioma, al distrito en el que se ubique la dirección domiciliaria de la persona fallecida o la dirección de los beneficiarios, o al distrito en donde ocurrió el accidente en caso no se conozca las anteriores direcciones.
- e) El idioma predominante corresponderá al idioma o lengua con el que aprendió a hablar la mayoría de la población del distrito, según la última información publicada en la página web del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) como resultado de los censos.



**SUPERINTENDENCIA**

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**PREPUBLICACIÓN**

**5. Acciones para conocer la ocurrencia del accidente de tránsito en los que intervengan los vehículos cubiertos por CAT emitidos por una AFOCAT**

Las AFOCAT actúan a instancia de los beneficiarios, del conductor, del propietario del vehículo, del prestador del servicio de transporte o de la Policía Nacional del Perú, quienes son los obligados a comunicar a la AFOCAT sobre la ocurrencia del accidente de tránsito en el que hayan intervenido los vehículos cubiertos por estas, debiendo dejar constancia del hecho en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana.

Lo previsto en el presente numeral no releva de su responsabilidad a las AFOCAT para actuar de oficio, al tomar conocimiento de la ocurrencia del accidente de tránsito a través de los medios de comunicación masiva u otros medios.

**6. Constancias de comunicaciones y de publicaciones en diarios y emisoras**

Las AFOCAT deben establecer un sistema independiente de archivo, en el que se incluya la documentación que sustente el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral 4 de la presente Circular. El archivo de la documentación debe contener el cargo (en original) de la comunicación, así como, cuando corresponda, la copia de la publicación en el diario y la constancia que acredite la contratación del espacio publicitario con la emisora radial.

**7. Sanciones**

El incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuestas en la Circular constituye infracción sancionable de acuerdo al Reglamento AFOCAT y al Reglamento de Sanciones emitido por esta Superintendencia.

**8. Anexo**

El formato del anexo I a que se refiere la presente Circular, se publica en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus normas modificatorias.

**9. Vigencia**

La presente Circular entra en vigencia el 1 de junio de 2018. A partir de dicha fecha queda derogada la Circular N° AFOCAT-6-2011.

Atentamente.



**SUPERINTENDENCIA**

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**PREPUBLICACIÓN**

**ANEXO I**

**INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS FALLECIDAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON COBERTURA DE CAT CUYOS BENEFICIARIOS NO HAN COBRADO INDEMNIZACIÓN <sup>1/</sup>**

AFOCAT.....  
(Información al xxxx/xxxx/xxxx)

| AFOCAT<br>que da<br>cobertura<br><sup>2/</sup> | Apellido<br>Paterno <sup>3/</sup> | Apellido<br>Materno<br><sup>3/</sup> | Primer<br>nombre <sup>3/</sup> | Segundo<br>nombre<br><sup>3/</sup> | Documento de Identidad |                         | Placa de rodaje<br>del vehículo<br>cubierto con el<br>CAT | N° de CAT | Lugar del accidente |           |              | Fecha del<br>accidente<br>(dd/mm/aaaa) | Fecha del<br>fallecimiento<br>(dd/mm/aaaa) | Fecha de<br>conocido el<br>fallecimiento por<br>la AFOCAT<br><sup>5/</sup> | Monto<br>pendiente de<br>pago | Fecha de la<br>notificación de la<br>última<br>comunicación a los<br>beneficiarios<br>(dd/mm/aaaa) | Fecha límite para el<br>cobro de la<br>indemnización<br>(dd/mm/aaaa) |
|------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------|---------------------|-----------|--------------|----------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|                                                |                                   |                                      |                                |                                    | Tipo<br><sup>4/</sup>  | Número<br><sup>4/</sup> |                                                           |           | Distrito            | Provincia | Departamento |                                        |                                            |                                                                            |                               |                                                                                                    |                                                                      |
|                                                |                                   |                                      |                                |                                    |                        |                         |                                                           |           |                     |           |              |                                        |                                            |                                                                            |                               |                                                                                                    |                                                                      |
|                                                |                                   |                                      |                                |                                    |                        |                         |                                                           |           |                     |           |              |                                        |                                            |                                                                            |                               |                                                                                                    |                                                                      |
|                                                |                                   |                                      |                                |                                    |                        |                         |                                                           |           |                     |           |              |                                        |                                            |                                                                            |                               |                                                                                                    |                                                                      |
|                                                |                                   |                                      |                                |                                    |                        |                         |                                                           |           |                     |           |              |                                        |                                            |                                                                            |                               |                                                                                                    |                                                                      |
|                                                |                                   |                                      |                                |                                    |                        |                         |                                                           |           |                     |           |              |                                        |                                            |                                                                            |                               |                                                                                                    |                                                                      |
|                                                |                                   |                                      |                                |                                    |                        |                         |                                                           |           |                     |           |              |                                        |                                            |                                                                            |                               |                                                                                                    |                                                                      |

1/ En la relación se debe incluir la información de todas las personas fallecidas en accidentes de tránsito con cobertura CAT, mientras sus beneficiarios no hayan cobrado la indemnización correspondiente, hasta que se pague la indemnización o se cumpla con el plazo de prescripción liberatoria y se haya hecho la transferencia correspondiente al Fondo de Compensación del SOAT y CAT.

2/ Consignar la denominación abreviada conforme a la ficha de inscripción en SUNARP.

3/ Se indica NN en caso no se conozca los nombres del fallecido, hasta la fecha de su identificación.

4/ Se indica DNI= cuando corresponda al número de DNI; CE= cuando corresponda al carnet de extranjería; PAS=número de pasaporte; DESCONOCIDO=cuando no se haya podido identificar algún documento de identidad.

5/ Fecha en que la AFOCAT conoce del fallecimiento.